



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados



VISTO

El Expediente N° 0043709/2011 por medio del cual el Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, eleva una propuesta de modificación del Reglamento de la carrera; y

CONSIDERANDO

Que esta propuesta adecua el Reglamento de la carrera a lo previsto en el Reglamento Interno del Centro de Estudios Avanzados, aprobado por Resolución HCS N° 1348/2009;

Que este el Reglamento elevado por la Doctorado ha sido aprobado por el Consejo Asesor del CEA en su sesión del 4 de agosto pasado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, obrante a fs. 5/9, que forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Elevar a la Subsecretaría de Posgrado a fin de tramitar su aprobación final por las vías institucionales que correspondan.

Artículo 3°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOCE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE.**

RESOLUCIÓN N°: 404


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



EXP-UNC: 43709/2011

VISTO lo manifestado y solicitado por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 404/11; atento lo informado a fs. 23 por el Consejo Asesor de Posgrado, a fs. 24 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

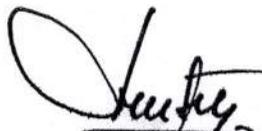
ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 404/11 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina cuyo Texto Ordenado obra a fs. 17/21, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

sl

sl


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN NRO: 183



ANEXO I

DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES DE AMÉRICA LATINA

2011

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 1º.- Dependencia Institucional. El Doctorado en Estudios Sociales de América Latina dependerá del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, institución que regulará y supervisará el funcionamiento del Doctorado y designará sus Autoridades de acuerdo a lo establecido en esta reglamentación.

Artículo 2º.- Título a otorgar. El título de **Doctor en Estudios Sociales de América Latina** será otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA a solicitud del Centro de Estudios Avanzados, en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel en esta Institución y en la Universidad, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la Carrera y la Tesis de Doctorado.

Artículo 3º.- Organización Curricular del Doctorado. El Doctorado constará de cuatro (4) orientaciones de investigación que definirán campos de estudio y especialización, e implicarán diferentes recorridos curriculares: socio-antropología de la educación; sociología; análisis interdisciplinario en historia y política contemporánea; y comunicación y cultura.

Artículo 4º.- Organización académica del Doctorado. De acuerdo con los art. 24 y 28 del Reglamento Interno del CEA (Res. HCS N° 1347/2009), la organización académica del Doctorado estará constituida por dos Directores del Doctorado (uno Titular y el otro Alternativo), cuatro Coordinadores Académicos correspondientes a las cuatro orientaciones de investigación, un Secretario Académico, un Comité Académico, Cuerpo Docente, Directores de Tesis, Comisión de Admisión y Comisión Asesora de Tesis.

Artículo 5º.- Directores del Doctorado. El **Director** del Doctorado deberá ser o haber sido Profesor regular de la Universidad Nacional de Córdoba, o de otra institución de reconocida trayectoria, designado por el Rector de la Universidad a propuesta de la Dirección del Centro de Estudios Avanzados. Deberá poseer Título de Doctor en algunas de las especialidades del campo disciplinario de estudios y contar con una reconocida trayectoria en investigación, así como en gestión de programas de posgrado. El Director del Doctorado será propuesto por el Director del Centro de Estudios Avanzados, *ad referendum* de las autoridades correspondientes; durará cinco años en su cargo, pudiendo ser renovado por igual período.

Un **Director Alternativo** será propuesto y designado con el mismo procedimiento que el Director y deberá cumplir los mismos requisitos; su función será la de reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria.



Artículo 6º.- Funciones del Director del Doctorado. La Dirección del Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
- b) Presentar a las autoridades del CEA, para su aprobación anual, el plan de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto estimativo con el orden de prioridades de afectación de recursos.
- c) Proponer a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados la designación de los miembros del Comité Académico.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- e) Elaborar el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades sobre cómo se afectarán los recursos, teniendo en cuenta el presupuesto general aprobado para el Doctorado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba al momento de la decisión de su creación y a la disponibilidad de recursos que previsiblemente se espera obtener en el ejercicio anual correspondiente.
- f) Elevar a las autoridades del CEA para su designación, la lista de profesores de la carrera.
- g) Responder sobre todas las cuestiones que le sean requeridas por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados y autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba.
- h) Elevar a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados, a propuesta del Comité Académico, los tribunales de tesis para su designación.
- i) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes, que contemplen la participación de los doctorandos.
- j) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica del Doctorado, con participación de los profesores y doctorandos.
- k) Informar anualmente a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados sobre el desenvolvimiento del Doctorado.
- l) Ejercer la representación del Doctorado ante instituciones públicas y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo del Doctorado y cuando correspondiera de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.

Artículo 7º.- Coordinador Académico por orientación de investigación. Cada una de las orientaciones de investigación del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina -en socio-antropología de la educación; en sociología; en análisis interdisciplinario en historia y política contemporánea y en comunicación y cultura- contará con un **Coordinador Académico** que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director y contar con una reconocida trayectoria en el ámbito científico que corresponda a la orientación de investigación. Su designación será realizada por la Dirección del CEA según lo establece el artículo 28 del Reglamento Interno de esta institución.

Artículo 8º.- Funciones del Coordinador Académico. Serán funciones de los **Coordinadores Académicos** las siguientes: asesorar al Director acerca de las cuestiones específicas de cada orientación de investigación; coordinar las actividades académicas propias de cada una: cursos, seminarios, conferencias, seguimiento de alumnos en el trabajo de investigación y tesis; definir y

proponer problemáticas y enfoques en la formación de la carrera que sirvan de insumos para los trabajos de tesis de los cursantes; proponer los profesores y directores de tesis al Director de la carrera.

Artículo 9º.- Secretario Académico. El **Secretario Académico** deberá poseer título de doctor y antecedentes pertinentes de investigación y docencia en las temáticas propias del Doctorado. Su designación será propuesta por el Director del Doctorado, previa consulta al Comité Académico, y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser renovado por igual período.

Artículo 10º.- Funciones del Secretario Académico. Serán funciones del Secretario Académico: acompañar al Director en su gestión, hacer seguimiento de la situación académica y administrativa de los estudiantes, organizar el dictado de los cursos y/o seminarios y coordinar la Comisión Asesora de Tesis.

Artículo 11º.- Del Comité Académico. El Comité Académico estará compuesto por seis (6) miembros: El Director de la carrera que lo preside, los cuatro (4) Coordinadores Académicos que corresponden a cada una de las orientaciones de investigación, más un (1) profesor que reúna los mismos requisitos, externo a la Universidad Nacional de Córdoba, que revista en alguna universidad de otro país latinoamericano. Los miembros serán designados a propuesta del Director del Doctorado, por la Dirección del CEA.

El Comité Académico sesionará ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuando la Dirección del Doctorado o uno de sus miembros así lo soliciten. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 12º.- Funciones del Comité Académico. Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar al Director de la carrera.
- b) Orientar y controlar el desarrollo del Doctorado.
- c) Proponer una Comisión de Admisión integrada por dos de sus miembros, que se ocupará de recibir las solicitudes de admisión a la carrera de doctorado, estudiar los antecedentes de los aspirantes y elevar su opinión fundada al director de la carrera.
- d) Evaluar y emitir opinión sobre los Directores de tesis propuestos, indicando si resultan aceptables o deben ser rechazados.
- e) Proponer las Comisiones de Admisión de los Proyectos de Tesis de cada doctorando.
- f) Proponer la Comisión Asesora de Tesis.
- g) Proponer los Tribunales de tesis u otros tribunales especiales.

Artículo 13º.- Requisitos de admisión al Doctorado. Para ingresar al Doctorado el aspirante deberá:

- a) Poseer un título de posgrado (especialidad o maestría) en Ciencias Sociales, expedido por una Universidad del país con reconocimiento oficial o por una Universidad extranjera cuyos títulos reúnan las condiciones para ser reconocidos en nuestro país. Excepcionalmente podrán admitirse aspirantes sin título de posgrado que acrediten antecedentes equivalentes en el campo



de conocimiento del Doctorado. Para estos casos, se prevé el dictado de un ciclo Propedéutico compuesto por tres asignaturas: Epistemología de las Ciencias Sociales, Metodología de la Investigación y Ciencias Sociales, y Estadística. El Comité de Admisión determinará, en cada caso, si los aspirantes deberán cursar algunas de estas asignaturas referidas como requisito previo a su admisión.

b) Presentar: curriculum vitae, copia autenticada del título de grado y de posgrado, fotocopias del DNI o documento equivalente, dos (2) fotografías tamaño carnet, formulario de inscripción.

c) Resultar admitido por el procedimiento que a tal fin establece el artículo 14º y 15º del presente Reglamento.

Artículo 14º.- Procedimiento de admisión. Los interesados deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación anual o bienal del ingreso al Doctorado, según determinen las autoridades del Centro de Estudios Avanzados, previo informe de la Dirección del Doctorado.

Artículo 15º.- La Comisión de Admisión evaluará las condiciones científicas, académicas, profesionales y personales del aspirante mediante el análisis de su curriculum y entrevistas personales. Emitirá un dictamen fundado en el que constarán los criterios adoptados y podrá requerir al candidato un examen sobre determinados conocimientos o la aprobación de cursos que se consideran necesarios como requisitos previos a su admisión. El dictamen de la Comisión de Admisión será inapelable.

Cuando el aspirante al ingreso que resulte admitido haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Doctorado, en otras instituciones universitarias de posgrado (cuarto nivel) nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, la Comisión de Admisión de la Carrera podrá autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias.

Artículo 16º.- Régimen de cursado del Doctorado. El régimen de cursado del Doctorado es de tres años, y se divide en dos grandes bloques: 1) formativo y 2) investigación. El bloque formativo se desarrolla a través de: a) cuatro (4) cursos obligatorios, cuyo objetivo es la profundización en el conocimiento de las problemáticas cruciales de América Latina. Dichos cursos deberán ser realizados durante el primer año; b) dos (2) seminarios específicos obligatorios de cada orientación de investigación del Doctorado, que deberán tomarse durante el segundo año de cursado. El bloque de investigación se basa en el proceso conducente a la elaboración del trabajo de Tesis: a) el proyecto de investigación de los estudiantes será consecuencia de la elaboración que se llevará a cabo en el Taller de Elaboración de Proyecto de Tesis, impartido en el segundo semestre del primer año; b) a partir del tercer semestre (segundo año) y hasta el sexto semestre (tercer año), el Taller de Investigación y Tesis estará dedicado a la presentación y discusión de los avances en la elaboración de la investigación conducente a la tesis.

Artículo 17º.- Condición de alumno regular. La obtención de la regularidad requerirá la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento de las asignaciones de tareas fijadas por el profesor, así como la aprobación



de evaluaciones parciales adecuadas a la modalidad de la actividad curricular de que se trate. La regularidad de los cursos, seminarios y talleres se mantendrá hasta seis (6) meses luego de concluido su dictado.

Artículo 18º.- Aprobación de Cursos y Seminarios. Se exige la asistencia obligatoria del 80% de las clases y el cumplimiento de aquellas actividades que se establezcan en cada caso. La evaluación de los cursos y seminarios es un requisito obligatorio y podrá consistir en exámenes escritos u orales, trabajos monográficos individuales u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades del Doctorado y que éstas aprueben. La evaluación de los cursos correspondientes a los dos (2) bloques es un requisito obligatorio. En el bloque Formativo la aprobación será con una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). En los talleres del bloque de Investigación, la calificación será Aprobado o No Aprobado.

Artículo 19º.- Equivalencias. Cuando el aspirante al ingreso que resulte admitido haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Doctorado, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, las autoridades del Doctorado podrán autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de las asignaturas obligatorias. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete) en escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Artículo 20º.- Condiciones de obtención del Título de Doctor en Estudios Sociales de América Latina. Para optar al grado de Doctor en Estudios Sociales de América Latina, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las materias integrantes del plan de estudios del Doctorado que comprenderá los cursos y seminarios que lo conforman, de acuerdo a cada orientación específica de investigación.
- b) Aprobar una prueba de suficiencia en idioma inglés y una prueba de suficiencia en idioma portugués, italiano, francés, alemán o de una lengua vernácula de América Latina, conforme al tema de tesis de cada doctorando.
- c) Aprobar la tesis doctoral de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.

Artículo 21º.- Otorgamiento del Título. Cuando el doctorando haya cumplido con todos los requisitos previstos, el Director del Doctorado elevará las actuaciones a la Dirección del Centro de Estudios Avanzados a fin de que se realicen los trámites pertinentes para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título correspondiente.

